

diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3333 que concede la nacionalidad dominicana provisional en favor del menor de edad José Manuel Antonio Guzmán Ibarra.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3333

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Manuel Guzmán Rodríguez, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana provisional a su hijo menor de edad José Manuel Antonio Guzmán Ibarra;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor del menor de edad José Manuel Antonio Guzmán Ibarra, nacido en México, D.F., en fecha 28 de julio de 1968, hijo de los señores José Manuel Guzmán Rodríguez y Laura Elena Ibarra Ramírez, de nacionalidades dominicana y mexicana, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO